



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 078-2022-CO-P-UNДАР


Huánuco, 09 de agosto de 2022.

VISTO: Los documentos que se acompañan en siete (07) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;


Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;



Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavallo Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica y encarga las funciones a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera de Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el artículo 2.- de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del documento normativo "Disposiciones específicas para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y modificatorias, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público para la aplicación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo;



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 078-2022-CO-P-UNДАР

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 028-81-PCM, establece que *"En el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" para cada año, el mismo que será integrado por: a. Un representante del Titular del Pliego Presupuestario quien lo presidirá. b. El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité. c. El Contador General, o quien haga sus veces. d. Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados de las votaciones directas de todos sus miembros realizados el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no podrán hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo al Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se decreta en el artículo 1.- El periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años, quedando modificado en ese sentido el Art. 6 del D.S. N° 006-75-PM/INAP del 24 de Octubre de 1975;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 030-2022-CO-P-UNДАР, de fecha 30 de marzo de 2022, se resuelve: Conformar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, por el periodo de dos años, cuyo mandato inicia a la fecha de la emisión de la presente resolución, (...);

Que, mediante Informe N° 087-2022/UNДАР-CO-DGA-URH, de fecha 02 de agosto de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al director general de Administración y concluye, entre otros, que con la finalidad de brindar asistencia económica, educativa, familiar y alimentaria a los trabajadores nombrados y contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276, es importante la RECONFORMACIÓN del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), por lo que recomienda como presidente del comité al director general de Administración, los dos miembros titulares conformar de acuerdo al Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y con respecto a los tres (03) servidores bajo el amparo del DL 276, no sería necesario la elección para su conformación por cuanto los tres (03) servidores nombrados bajo el DL 276 (únicos), pasarían a conformar el citado comité; por lo que solicita su revisión y trámite ante presidencia de la Comisión Organizadora a fin de dar prioridad la reconformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual deberá estar reconocido mediante acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 06-2022-UNДАР-CO-HCO-RGH/DGA, de fecha 02 de agosto de 2022, el director general de Administración, remite a la presidenta (e) de la Comisión Organizadora, el Informe N° 087-2022/UNДАР-CO-DGA-URH, de fecha 02 de agosto de 2022, del jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para su revisión y trámite respectivo, el cual deberá ser reconocido mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 073-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 03 de agosto de 2022, la presidenta (e) de la Comisión Organizadora, señala que se deberá emitir el acto resolutivo respecto a la reconformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 078-2022-CO-P-UNДАР

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONFORMAR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN

- | | |
|--|-------------------|
| ❖ Mg. Rubén García Huamaní
DNI N° 23266645
Representante del Titular del Pliego | PRESIDENTE |
| ❖ Dr. Edwin Alberto Figueroa Ferrer
DNI N° 40053010
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | SECRETARIO |
| ❖ CPC. Ana Melba Sánchez Gamarra
DNI N° 44126345
Jefa de la Unidad de Contabilidad | TESORERA |

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

- ❖ **Grober Rolando Ureta Vigilio**
DNI N° 22477517
- ❖ **Gladis Jacqueline Quispe Calero**
DNI N° 22435770
- ❖ **Dionisia Tucto Solórzano**
DNI N° 22512447

ARTÍCULO 2. PRECISAR que el periodo de vigencia del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, es de dos (02) años, comprendido desde el 30 de marzo de 2022 (fecha de emisión de la Resolución de Presidencia N° 030-2022-CO-P-UNДАР) hasta el 30 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a los interesados y demás Órganos y Unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles